

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO LA OBRA DE REFORMA DE LA BAHÍA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|--|
| 1 | Memoria justificativa |
| 2 | Resolución de declaración de emergencia. |
| 3 | Informe técnico justificativo |
| 4 | Resolución de adjudicación de contratación |
| 5 | Informe técnico justificativo |
| 6 | Documento Contable A |
| 7 | Documento Contable CO_BA_A |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

| | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPF7CL3N4NSUXS5CRGBYJZKELYS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 25/01/2021 |
| ID. FIRMA | VH5DPF7CL3N4NSUXS5CRGBYJZKELYS | PÁGINA | 1/1 |
|  | | | |



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACION DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTICULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE. DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURIDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014

I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la OBRA DE REFORMA DE LA BAHÍA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PARA SEPARAR CIRCUITOS DE PACIENTES CON PATOLOGÍA RESPIRATORIA.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los siguientes preceptos (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo), para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

La necesidad de luchar contra la pandemia por COVID 19 supone un gran desafío para el Sistema Sanitario Público ante la fuerte demanda de bienes, servicios e infraestructuras sanitarias, que ha evidenciado en los centros sanitarios la necesidad imperiosa de acometer reformas estructurales que nos permita no solo el poder dar respuesta a la actual situación de pandemia, si no plantear situaciones de futuro que nos permita enfrentarnos al gran reto que ha supuesto.

El Hospital Infanta Margarita de Cabra perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba necesita disponer de una bahía de pacientes en el área de urgencias con espacios diferenciados para pacientes con patologías respiratorias.

La obra de reforma que se propone persigue reformar el área actual mediante la instalación de paneles de separación y un aseo, que permitan dos áreas de pacientes diferenciadas en la bahía de urgencias.

El Hospital Infanta Margarita atiende a una población de 256.806 habitantes y en 2019 atendió en el Servicio de Urgencias a 67.318 pacientes.



La situación extraordinaria producida por la crisis sanitaria del Covid-19, crisis que ha generado nuevas exigencias en los requisitos organizativos, obligando a las organizaciones sanitarias a establecer cambios en sus protocolos, circuitos y actuaciones, para ello, el equipo de Directivo del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba han elaborado un programa funcional cuyo objetivo principal es reanudar la actividad asistencial ofreciendo a todos sus pacientes una atención sanitaria segura, centrándose en todos los aspectos relacionados con el entorno físico, medidas organizativas y medidas de control de riesgos de contagio, siendo imprescindible y necesario el acometer urgentemente y como prioritario la obra de reforma mencionada al objeto de reorganizar el Hospital mediante el mantenimiento de «**circuitos Covid-19 y no Covid-19**», es decir, tratando de dar una atención mixta ya que hay que normalizar el sistema sanitario, pero de forma sostenida, algo que puede tardar semanas o meses, y estando preparados para en cualquier momento poder actuar en caso de un rebrote.

II. La ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la comunidad autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público en Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art. 65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Para dar respuesta a los fines propios, la necesidad asistencial de este proyecto de reforma, la idoneidad y prioridad están justificadas por el objetivo de asegurar la **Seguridad de pacientes, profesionales y población en general**.

III. Justificación del procedimiento de emergencia.

Con fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se **declaró el estado de alarma** para la gestión de la actual situación de crisis sanitaria. En él se decretó, entre otras medidas, **suspender los términos e interrumpir los plazos de los procedimientos administrativos en curso**.

El 17 de marzo el Gobierno ha dictado el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que establece en el artículo 16, que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición adicional segunda da precisamente una nueva redacción al meritado artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para



atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Con fecha 24 de abril de 2020, ante el descenso de casos COVID, el SSPA redacta un Plan Funcional para la normalización del trabajo en la atención Hospitalaria, por el que se insta a los Centros a poner en funcionamiento un plan de actuación para ir retomando un aumento de la actividad asistencial con las premisas irrenunciables de priorizar la seguridad de los pacientes y los profesionales, por lo que contemplará 10 aspectos fundamentales, entre ellos los siguientes:

1. Los circuitos de pacientes para su movilización dentro del hospital
2. Reevaluar las necesidades de recursos materiales para el cuidado del paciente

Para hacer esto posible se manifiesta la necesidad urgente de adaptar las instalaciones actuales para mantener los circuitos diferenciados y los lugares de transferencia de pacientes COVID.

A la vista de la información anterior se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar la obra de reforma mencionada en el Hospital Infanta Margarita.

El objeto del contrato es único y no se puede subdividir en lotes por lo que el trabajo a contratar mediante el trámite de emergencia sería la obra completa, que es la que garantiza que se pueda satisfacer la necesidad y eliminar la situación de riesgo grave para la salud de la población.

Finalmente queda claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la Administración, si no sobrevenida por la Declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo de 2020.

En base a lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección Gerencia del SAS (Boja nº 69, de 11-04-2013) modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (Boja nº 22, de 3-2-2015) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (Boja nº 248, de 26-12-2018).

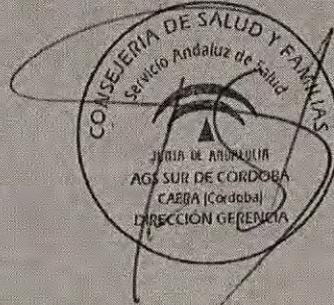
1. Declarar la emergencia en la realización de la obra de reforma de la bahía de pacientes de Urgencias del Hospital Infanta Margarita.
2. Contratar la misma con un operador económico por un importe estimado IVA incluido de 54.875€
3. Elaborar un documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar las obras y trabajos declarados de emergencia.
4. Los trabajos de ejecución de obras deben iniciarse inmediatamente, y en todo caso, antes de 30 días a partir del día siguiente de la declaración de emergencia.
5. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en un plazo inferior a 6 meses.



6. Ejecutadas las actuaciones de objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
7. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Cabra a 29 de julio de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE
CÓRDOBA



Fdo.; Dr. Plata Rosales, José



RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 31 de julio de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Segundo.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Tercero.- El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Con fecha 17 de junio de 2020, el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Córdoba Sur emite memoria justificativa sobre la necesidad de tramitar un expediente de emergencia para la contratación de la **OBRA DE REFORMA DE LA BAHIA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA**, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".



A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Quinto.- La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en la plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar la **OBRA DE REFORMA DE LA BAHIA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la obra mencionada con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un **INFORME TÉCNICO** en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

Tercero.- Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.



LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,
D. F. EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
(Resolución de 29 de julio de 2020)

Fdo.: José Luis Gómez de Hita



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE LA BAHIA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA.

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 672/2020

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de fecha 18 de Junio de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar la **OBRA DE REFORMA DE LA BAHIA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 18 de Junio de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, y por ende, de servicios complementarios, se hace necesario realizar una serie de obras e instalaciones, con objeto del tratamiento de este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.



La necesidad de luchar contra la pandemia por COVID 19 supone un gran desafío para el Sistema Sanitario Público ante la fuerte demanda de bienes, servicios e infraestructuras sanitarias, que ha evidenciado en los centros sanitarios la necesidad imperiosa de acometer reformas estructurales que nos permita no solo el poder dar respuesta a la actual situación de pandemia, si no plantear situaciones de futuro que nos permita enfrentarnos al gran reto que ha supuesto.

El Hospital Infanta Margarita de Cabra perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba necesita disponer de una bahía de pacientes en el área de urgencias con espacios diferenciados para pacientes con patologías respiratorias.

La obra a realizar persigue reformar el área actual mediante la instalación de paneles de separación y un aseo, que permitan dos áreas de pacientes diferenciadas en la bahía de urgencias.

Es una necesidad adaptar las instalaciones actuales para mantener los circuitos diferenciados y los lugares de transferencia de pacientes COVID.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de urgencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."



4.- ACTUACIONES A ACOMETER

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación, mientras se procede al trámite de y adjudicación de un nuevo contrato para que incluya dichas prestaciones.

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba para adaptarlos a las necesidades que requieren los enfermos contagiados son necesarias actuaciones en algunas de sus dependencias para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio del personal sanitario que atiende a los pacientes afectados. Estas medidas hacen necesario acometer la **OBRA DE LA REFORMA DE LA BAHIA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA.**

En concreto, las actuaciones a realizar son:

Reformar el área actual mediante la instalación de paneles de separación y un aseo, que permitan dos áreas de pacientes diferenciadas en la bahía de urgencias.

5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Tras el análisis de la situación actual, para acometer la **OBRA DE LA REFORMA DE LA BAHIA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA**, se han tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable para la ejecución de las distintas actuaciones a realizar, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, el conocimiento de las instalaciones y dependencias del Hospital por haber realizado otras actuaciones en el mismo Centro, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: Reforma de la bahía de pacientes de urgencias del Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba,
-
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 6. meses
- PRESUPUESTO: 54.875,00€, IVA incluido
- EMPRESAS PROPUESTAS:

EDIF. GESTION Y PROYECTOS, S.L.U B18984476

54.450,00 IVA incluido
425,00 IVA incluido

Córdoba, a 3 de agosto de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Luisa García Alijo





RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE LA OBRA DE REFORMA DE LA BAHIA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA, ADRITO A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 672/2020 (CCA: +6.6UQ8ZDF), COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 4 de agosto de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 18 de junio de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar la obra de reforma de la Bahía de pacientes de urgencias del Hospital Infanta Margarita de Cabra, perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Con fecha de 22 de junio 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación de la Obra de instalación de un ascensor en el Centro de Salud Fuensanta, perteneciente al Distrito Sanitario de Córdoba, adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, siendo las siguientes:

- ACTUACIÓN: Obra de la reforma de la bahía de pacientes de urgencias del Hospital Infanta Margarita de Cabra.
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 6 meses
- PRESUPUESTO: 54.875,00€, IVA incluido
- EMPRESAS PROPUESTAS:

EDIF. GESTION Y PROYECTOS, S.L.U B18984476

54.450,00€ IVA incluido
425,00€ IVA incluido

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).



Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero.- El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto.- El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de la OBRA DE REFORMA DE LA BAHIA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PERTENECIENTE AL AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA, ADSCRITO A LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

| CONTRATISTA | CIF | PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO) |
|-----------------------------------|-----------|----------------------------|
| EDIF. GESTION Y PROYECTOS, S.L.U. | B18984476 | 54.450,00€ |
| ████████████████████ | ████████ | 425,00€ |
| TOTAL | | 54.875,00€ |



Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA

D.F. EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

Resolución de 29 de julio de 2020



do José Luis Gómez de Hita.



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DEL GASTO EJECUTADO QUE COMPLEMENTA AL INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE 03/08/2020 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA 672/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA BAHÍA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PARA SEPARAR CIRCUITOS DE PACIENTES CON PATOLOGÍA RESPIRATORIA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

EXpte. DE EMERGENCIA NÚM. 672/2020

Mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar la obra de REFORMA DE LA BAHÍA DE PACIENTES DE URGENCIAS DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA, PARA SEPARAR CIRCUITOS DE PACIENTES CON PATOLOGÍA RESPIRATORIA, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (covid-19), de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 31 de julio de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

Así mismo se realiza documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar las contrataciones declaradas de emergencia, por importe de 54.875,00 €



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Universitario Reina Sofía

Tras la negociación con las empresas a las que se solicita presupuesto, finalmente se recibe presupuesto de Edif Gestión y Proyectos, S.L.U. por importe de 40.896,33 €. Importe en el que queda fijado el importe de la obra a ejecutar y de la que se acuerda el inicio con fecha 17 de agosto de 2020 ya cerrado en esta cantidad. Ello da lugar a una pequeña reducción en el importe de los honorarios técnicos para coordinación de seguridad y salud, que quedan establecidos en 423,50 €

Por tanto procede el barrado del crédito no ejecutado, cuyo importe asciende a 13.555,17

Córdoba, a 12 de noviembre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo.: M^a Luisa García Alijo



DOCUMENTO A

| | | | |
|----------------------------------|---|----------------------------|------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | A2 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0121101528 |
| Sociedad financiera: | 1010 | Nº Documento: | 0100013805 |
| Fecha de Grabación: | 30.07.2020 | Nº Alternativo: | +6.6UQ8ZDF |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | 672/2020 REFORMA URGENCIAS SEPARACIÓN PACIENTES | | |
| Procedimiento: | OBRAS | Obras | |
| Fase intervención: | 0013 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| E.F.C. | Partida Presupuestaria | Importe (eur.) |
|----------------------|--|----------------|
| Muestreo | Denominación Corta | |
| | Denominación Larga | |
| | Operación Comunitaria | |
| 2020 | 1531063980 G/41C/66200/14 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. +6.6UQ8ZDF 672/2020 REFORMA URGENCIAS SEPARACIÓN PA | 54.875,00 |
| Total (eur.): | | 54.875,00 |

DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y SSGG
JUAN ALFONSO SERENO COPADO
 Firmado electrónicamente el 13 de Agosto de 2020
INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
MARIANO CAMPOS MOSCOSO
 Firmado electrónicamente el 13 de Agosto de 2020

DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y SSGG
JUAN ALFONSO SERENO COPADO

| | | | |
|---|---|------------|------------|
| VERIFICACIÓN | JUAN ALFONSO SERENO COPADO NjyGwX1WYRAf0HFE512IC4xL5PDAa | 14/08/2020 | PÁGINA 1/1 |
| https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |

DOCUMENTO CO_BA_A

| | | | |
|----------------------------------|--|----------------------------|-------------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | A2 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0121510864 |
| Sociedad financiera: | 1010 | Nº Documento: | 2000013486 |
| Fecha de Grabación: | 12.11.2020 | Nº Ajuste: | 0100013805 |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Alternativo: | +6.6UQ8ZDF |
| Den. Expediente: | +6.6UQ8ZDF 672/2020 REFOR.URG.SEP.PACIEN Fin Contr | Nº Expediente Ref.: | 2020 / 0121101528 |
| Procedimiento: | OBRAS Obras | | |
| Fase intervención: | 0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA | | |

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| E.F.C. | Partida Presupuestaria | Importe (eur.) |
|----------------------|--|----------------|
| Muestreo | Denominación Corta | |
| | Denominación Larga | |
| | Operación Comunitaria | |
| 2020 | 1531063980 G/41C/66200/14 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. +6.6UQ8ZDF 672/2020 REFORMA URGENCIAS SEPARACIÓN PA | 13.555,17- |
| Total (eur.): | | 13.555,17- |

DOCUMENTO CO_BA_A

| | | | |
|----------------------------------|--|----------------------------|-------------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | A2 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0121510864 |
| Sociedad financiera: | 1010 | Nº Documento: | 2000013486 |
| Fecha de Grabación: | 12.11.2020 | Nº Ajuste: | 0100013805 |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Alternativo: | +6.6UQ8ZDF |
| Den. Expediente: | +6.6UQ8ZDF 672/2020 REFOR.URG.SEP.PACIEN Fin Contr | Nº Expediente Ref.: | 2020 / 0121101528 |
| Procedimiento: | OBRAS Obras | | |
| Fase intervención: | 0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA | | |

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO
 Firmado electrónicamente el 12 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
LUIS FERMIN VILCHEZ GALLEGOS
 Firmado electrónicamente el 12 de Noviembre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

| | | | |
|--------------|---|---|--------------|
| VERIFICACIÓN | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO NjyGwIAf4n5ZomhP8y285y4lI3QoOa | 12/11/2020 | PÁGINA 2 / 2 |
| | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |